

*//son (Chubut), 30 de Junio de 2016*

*Dictamen Nro. 61/2016 CF*

*Señor Presidente:*

***Ref.: Expte. Nro. 36257/2016 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO –R/ANT. LIC. PUBL. N° 06/16 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 20 VIV. COVIRA GAIMAN (EXPTE. N° 901/14 -MIPYSP/IPV)”.***

*Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:*

*a) Que a fs. 269/270 se han expedido los Sres. Asesores Técnico y Legal, en ese orden y en razón de sus competencias. Así las cosas, habré de COMPARTIR lo allí dictaminado.*

*b) Que a fs. 262/263 luce agregado el Proyecto de Resolución de adjudicación de la Obra de marras. Así y en su Art. 3ero. se procede a imputar contablemente el monto a erogar para cubrir el monto de la Obra por Pesos **Veinticinco Millones Ciento Veinte Mil Trescientos Noventa y Siete con Dieciséis Centavos ( \$ 25.120.397.16)** con valores a Marzo/2016.*

*c) Habré de REQUERIR que la oferente ganadora presente el Contrato de constitución de “PORTICO 3 S.A.”, atento que es la persona jurídica mencionada quien pretende contratar con el Estado .Y digo esto porque, he podido verificar que el contrato adjunto es de la firma PORTICO 3 S.R.L. “, diversa de la oferente. Agregado que fuera al presente expediente, habrá de propiciarse la firma del pertinente contrato de obra Publica.*

*Por lo expuesto, **NADA**, he de observar al presente acto administrativo –a salvo lo expresado arriba- y luego he de **PROPICIAR** que siga su trámite de estilo.*

*Es mi opinión.*

***Cr. Alejandro CARRASCO  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas***